



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 110014003031-2019-01005-00

1. Se requiere nuevamente al abogado OMAR HERNANDO USATEGUI CIENDUA para que en el término de ejecutoria allegue poder otorgado por los demandados dentro del término de ejecutoria del presente auto, so pena de tener por no contestada la demanda respecto de Jhon Fray Suarez Cuervo y Jeimisson Suarez Cuervo.

2. Téngase por contestada en tiempo la demanda por cuenta de la curadora ad-litem de los herederos indeterminados de EVACIO SUAREZ POVEDA y demás personas indeterminadas.

3. En aras de evitar posibles nulidades del trámite, se concede al demandante el termino de treinta (30) días para que allegue folio de matrícula inmobiliaria del bien a usucapir donde conste la inscripción de la demanda. Lo anterior, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

4. Cumplido lo anterior, se continuará con el curso del procedimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 80 del 13 de diciembre de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb81464f0f4d479fdcf927ff49fd1e4eb4ddf075ee448211fc853317edc4722**

Documento generado en 10/12/2021 06:43:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>